



PLANTELES BOVINOS BAJO CONTROL OFICIAL

PABCO BOVINO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**PROTECCION PECUARIA
INSPECCION Y CERTIFICACION**

Chile - 2002

INDICE

1.-	INTRODUCCIÓN	4
2.-	DEFINICIÓN	4
3.-	OBJETIVO	4
4.-	ESTRATEGIA	4
5.-	REQUISITOS BÁSICOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA	5
5.1.-	Requisitos Generales	5
5.2.-	Requisitos sanitarios básicos	6
5.3.-	Requisitos de Buenas Prácticas Ganaderas Básicos	7
6.-	ACCIONES QUE PUEDE CERTIFICAR EL PROGRAMA	8
7.-	RESPONSABILIDADES	9
	Del Productor	9
	Del Médico Veterinario Acreditado	10
	Del Servicio Agrícola y Ganadero	11
8.-	CERTIFICACIONES QUE OTORGA EL PROGRAMA	12
9.-	SANCIONES	12
10.-	ANEXO N° 1	13
	BUENAS PRACTICAS GANADERAS	13
	BUENAS PRACTICAS EN LECHERIA	15
11.-	ANEXO N° 2	17
	MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PABCO	...	17
12.-	ANEXO N° 3	18
	MODELO DE “CONVENIO PABCO BOVINO”	18
13.-	ANEXO N° 4	21
	MODELO DE RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN A PABCO BOVINO	...	21
14.-	ANEXO N° 5	23
	LISTADO DE ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA	...	23

15.-	<u>ANEXO N° 6</u> <u>EJEMPLO DE REGISTROS EN UN PLANTEL BAJO CONTROL OFICIAL</u>	...	24
16.-	<u>ANEXO N° 7</u> <u>CERTIFICADO SANITARIO DE ORIGEN Y DESTINO</u>	25
18.-	<u>ANEXO N° 8</u> <u>CERTIFICADO PABCO BOVINO</u>	26
19.-	<u>ANEXO N° 9</u> <u>MODELO DE LETRERO DE IDENTIFICACIÓN PABCO BOVINO</u>	27

1. INTRODUCCION

El presente documento está dentro del marco de la Resolución Exenta N° 2231, del 22 de Julio de 1998 que crea el programa de: “**Planteles Animales Bajo Control Oficial**” (PABCO), donde se establece normativa de operación, y la Resolución N° 876, del 26 de marzo de 1998 que “**Aprueba Reglamento de Médicos Veterinarios Acreditados para el programa de Planteles Animales Bajo Control Oficial**”.

2. DEFINICION

El programa de **Planteles Bovinos Bajo Control Oficial, PABCO BOVINO**, es un proyecto que incluye acciones sanitarias y de calidad agroalimentaria en el contexto de las Buenas Prácticas Ganaderas, que se llevan a efecto en forma conjunta entre los productores y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), quien además certifica lo establecido.

3. OBJETIVO

Implementar un programa de acciones conjuntas entre productores bovinos, el SAG, Médicos Veterinarios Acreditados y Laboratorios Habilitados por el SAG, con el propósito de fortalecer la competitividad de los planteles insertos en este programa, a través de medidas de prevención de introducción de enfermedades exóticas, erradicación y control de enfermedades Prevalentes y fomentar el uso de Buenas Prácticas Ganaderas (Anexo N° 1) destinadas a obtener una excelente condición sanitaria del ganado y productos de buena calidad, permitiendo la certificación oficial para el comercio nacional e internacional.

4. ESTRATEGIA

- Diseñar e implementar en forma conjunta entre los productores de ganado bovino y el SAG, los acuerdos específicos de prevención, vigilancia epidemiológica, control y erradicación de enfermedades y de las Buenas Practicas Ganaderas.
- Incorporación de Médicos Veterinarios Acreditados y laboratorios Habilitados por el SAG, para la operación y certificación en los planteles adscritos.
- Implementación de esquemas específicos de certificación sanitaria, por medio de Médicos Veterinarios Acreditados y laboratorios habilitados, de acuerdo a los requerimientos del mercado.

5.- REQUISITOS BASICOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA

El presente manual es una referencia de las acciones que podría certificar el Servicio Agrícola y Ganadero y el Médico Veterinario Acreditado, en acuerdo con el interés del productor sobre las acciones que aquí se describen.

El proceso comienza con la solicitud de incorporación a PABCO, (Anexo N° 2). Luego las acciones que se acuerden y que sean certificables según este manual, quedaran detalladas en el modelo de **“CONVENIO PABCO BOVINO”** (Anexo N° 3). Sin embargo, para poder ingresar a este programa debe cumplir ciertos requisitos mínimos en relación a la Sanidad Animal y Buenas Practicas Ganaderas que se detallan a continuación:

5.1.- REQUISITOS GENERALES:

- Debe contar con la asesoría de un Médico Veterinario Acreditado para la ejecución de las acciones sanitarias que contemple el plan.
- Estar desarrollando acciones en los programas obligatorios de enfermedades Prevalentes y comprometerse a definir plazos de erradicación.
- Comprometerse a desarrollar en el tiempo Buenas Practicas Ganaderas.
- Presentar en la oficina del SAG correspondiente a la ubicación del predio, una carta solicitud de ingreso al programa (Anexo N°2), además un informe indicando descripción, condición sanitaria actual y características del sistema productivo del predio, incluyendo Buenas Practicas Ganaderas con que ya cuenta.
- Desarrollar y firmar el **“CONVENIO PABCO BOVINO”**, entre el Representante Legal, el Médico Veterinario Acreditado del plantel y el SAG, representado por el Médico Veterinario Sectorial y el Jefe de Oficina correspondiente. (Anexo N°3)
- El proceso de ingreso al programa **“PABCO BOVINO”** finalizará con la emisión de la Resolución otorgada por la Dirección Regional correspondiente (Anexo N°4)

5.2.- REQUISITOS SANITARIOS BÁSICOS

El sistema de vigilancia y saneamiento sanitario que debe cumplir un predio para ingresar a PABCO BOVINO, se basa principalmente en dos aspectos:

A) SISTEMA DE SANEAMIENTO PREDIAL Y OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA ECONOMICA Y ZONOSIS

La condición sanitaria mínima que debe cumplir un rebaño que ingrese al programa PABCO Bovino dependerá del tipo de producción a la que se dedique:

- **Producción Lechera** : Sistema de saneamiento o mantención de condición libre de Brucelosis Bovina y Tuberculosis Bovina
- **Producción de Crianza de Carne** : Sistema de saneamiento o condición libre de Brucelosis Bovina y Tuberculosis Bovina, esto esta referido a la masa reproductora del plantel
- **Producción de Engordas o Feed-Lot** : No hay exigencias

La metodología de saneamiento y mantención de condición libre será como está estipulada en los documentos específicos para cada enfermedad con que cuenta el Servicio.

B) DETECCIÓN PRECOZ DE INGRESO DE ENFERMEDADES AL REBAÑO

Para lograr una detección precoz de la instauración de una enfermedad en el rebaño, es fundamental que exista un monitoreo sobre los registros sanitarios reproductivos y productivos. Es así como, el Médico Veterinario Acreditado, deberá realizar un análisis permanente de estos registros, y en cuanto detecte que los parámetros de normalidad han sido superados y sospeche que la causa es infecciosa y no otra, como por ejemplo, de manejo o alimentaría, deberá dar aviso inmediato a la oficina SAG que corresponda.

Algunos de los sucesos que deberán ser analizados son un aumento en los abortos, sobre lo normal esperado, o que la tasa de morbilidad o mortalidad aumente en comparación con los registros históricos.

El SAG en conjunto con el Médico Veterinario Acreditado, deberán analizar y detectar el origen del problema haciendo un estudio epidemiológico y muestreo para diagnóstico de laboratorio cuando así se requiera.

Por otro lado, en cada necropsia que realice el Médico Veterinario Acreditado, deberán ser registrados los hallazgos de ella y estos deberán estar a disposición del profesional SAG que realice las visitas periódicas.

En el caso que el Médico Veterinario Acreditado haya realizado un muestreo serológico o de órganos y los haya enviado a un laboratorio privado, tendrá la obligación de informar los resultados cuando se haya diagnosticado una enfermedad de denuncia obligatoria que no estaba presente en el rebaño.

Por último es fundamental que los rebaños en los que existe ingreso de material genético, tengan un registro de cada uno de los orígenes de los animales ingresados al rebaño, con el fin de realizar la trazabilidad de ellos en el caso de detectar alguna patología de interés.

5.3.- REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS GANADERAS BÁSICOS

Las Buenas Practicas Ganaderas que debe cumplir un plantel para ingresar a PABCO BOVINO, se basan principalmente en los siguientes aspectos:

- A) Identificación del o de los Planteles
- B) Identificación individual de animales
Excepto en el caso de Producción de Engordas o Feed-Lot, que será voluntario y solo en el caso de que todos los animales del Plantel tengan marca de propiedad. Además dependerá de las exigencias de Certificación.
- C) Registros de:
 - Control de movimiento de animales: Ingreso y origen
existencia
egresos y destinos
 - Sanitarios: morbilidad
Mortalidad
 - Reproductivos: Inseminación artificial y montas
Pariciones
Abortos
 - Fármacos: Inventario de productos farmacéuticos y vacunas
periodo de resguardo, aplicación y tratamiento
 - Alimentos: Registro de ingreso de productos
- D) Medidas de bioseguridad:
 - El Plantel deberá contar con cercos y deslindes en buen estado, de modo que impidan el ingreso de animales a la explotación.
 - Contar con adecuados corrales y mangas, a objeto de poder realizar en forma expedita la toma de muestras y exámenes diagnósticos de los animales.

6.- ACCIONES QUE PUEDE CERTIFICAR EL PROGRAMA

1. Vigilancia de enfermedades:

- 1.1 Monitoreo de Enfermedades exóticas para Chile de las listas A y B de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE). (Anexo N°5), el monitoreo estará definido por el SAG.
- 1.2 Enfermedades Prevalentes obligatorias: En el “Convenio Pabco Bovino” se detallara las enfermedades que es plantel libre, y las enfermedades que esta en proceso de erradicación o saneamiento, con un plazo definido acordado entre el productor y el SAG.
- 1.3 Enfermedades voluntarias:
Aquellas enfermedades incorporadas al “Convenio Pabco Bovino”.

2. Aplicación de Buenas Prácticas Ganaderas: (Anexo N° 1)

Esta actividad solo se Certificará cuando sea de interés del productor, ó se lo pida el comprador, salvo las actividades detalladas en el punto 5.3 definidos como “Requisitos Básicos de Buenas Practicas Ganaderas”, que son necesarias de tener implementadas al momento de ingresar al Pabco Bovino.

- En Trazabilidad ante mortem.
- En Registros de información del plantel.
- En la alimentación
- En el manejo de fármacos
- En medidas de bioseguridad
- En monitoreo de residuos
- En bienestar animal
- En manejo ambiental
- En buenas practicas de lechería

7.- RESPONSABILIDADES

Del Productor:

- Cumplir con los requerimientos básicos de ingreso definidos en este manual.
- Notificar al SAG, dentro de las 24 hrs. la sospecha de enfermedades de denuncia obligatoria (Anexo N°5).
- Comunicar al Médico Veterinario Acreditado la sospecha de presencia de enfermedades que se encuentren en el Programa de Planteles Bovinos Bajo Control Oficial.
- Implementar y ejecutar los procedimientos que se establezcan en el “Convenio Pabco Bovino” en relación a aspectos sanitarios y de Buenas Practicas Ganaderas, así como dar cumplimiento a los compromisos de mejoras en los tiempos establecidos en el Convenio.
- Eliminación de animales clasificados como infectados de las enfermedades acordadas.
- Financiar los costos correspondientes a estas actividades, exceptuando aquellos relativos a los monitoreos de enfermedades exóticas, las que serán de cargo del SAG.
- Crear los registros que sean necesarios para que el SAG realice auditorias para certificar los compromisos acordados, además estos registros deben ser verificables.

Del Médico Veterinario Acreditado:

- Cumplir con el reglamento de Médicos Veterinarios Acreditados para Planteles Animales bajo Control Oficial, según resolución N° 876.
- Comprobar el estado sanitario de los animales.
- Verificar la ausencia de enfermedades de denuncia obligatoria. e Informar, dentro de un plazo máximo de 24 hrs. al SAG, la sospecha de una de ellas (Anexo N ° 5).
- Comprobar la situación sanitaria del plantel respecto a las enfermedades bajo control, especificadas en el “Convenio Pabco Bovino” suscrito y comunicar al SAG el cambio de esta condición, además de verificar el cumplimiento de las buenas Practicas Ganaderas descritas en el Convenio.
- Obtener y enviar las muestras al Laboratorio Habilitado en forma debida, para los diagnósticos establecidos en los acuerdos alcanzados.
- Verificar los registros productivos, reproductivos y sanitarios del plantel.
- Mantener los archivadores con los registros de información del plantel actualizados que se exponen como ejemplo en el anexo N ° 6.
- Registrar y firmar la visita de inspección al plantel, que deberá ser como mínimo cada dos meses, en la cual realizará y verificará todas las acciones establecidas en el “Convenio Pabco Bovino”, independiente de las visitas específicas que requieran de sus funciones.
- En el caso de Planteles que sus animales sean destinados a Faenadoras de bovinos de exportación, esta visita deberá ser como mínimo una vez al mes, independiente de las visitas específicas que requieran de sus funciones.
- Inspeccionar y autorizar los lotes de animales con destino a Faenadoras de bovinos de exportación, consignando la totalidad de los datos requeridos en el Certificado Sanitario de Origen y Destino, (Anexo N ° 7, solo para exportación).

Del Servicio Agrícola y Ganadero

- Dictar y patrocinar cursos, talleres, charlas y reuniones a propietarios, Médicos Veterinarios Acreditados y personal de planteles bovinos.
- Enviar a los planteles nómina actualizada de ingredientes, aditivos y productos farmacéuticos de uso veterinario autorizados por el SAG para ser utilizados en la alimentación animal.
- Tomar y enviar las muestras de los monitoreos de enfermedades exóticas al Laboratorio SAG.
- Comunicar oportunamente los resultados de los monitoreos de enfermedades exóticas realizados.
- Supervisar a los laboratorios Habilitados, así como constituirse en laboratorios de referencia.
- Supervisar al Médico Veterinario Acreditado y verificar la información entregada por él, al menos una vez por trimestre, además de las situaciones que lo ameriten.
- Supervisar el cumplimiento de los planes acordados con el productor en el momento de la suscripción del “Convenio Pabco Bovino”, a través de auditorías establecidas en el tiempo.
- Registrar y firmar la visita de inspección al plantel. El Médico Veterinario Sectorial supervisará las veces que sea necesario, de tal modo que pueda asegurar o garantizar su Certificación Oficial.
En todo caso, al menos deberá tener una supervisión completa del sistema una vez al año, en la cual supervisará y verificará todas las acciones establecidas en el “Convenio Pabco Bovino”, con el objetivo de actualizarlo, independiente de las visitas específicas que requieran de sus funciones.
- En el caso de Planteles que sus animales sean destinados a exportación, o a Faenadoras de bovinos de exportación, esta visita deberá ser como mínimo una vez por semestre, independiente de las visitas específicas que requieran de sus funciones.
- Entregar Certificado “PABCO BOVINO” cuando lo requiera el productor. (Anexo N^o 8)

8.- CERTIFICACIONES QUE OTORGA EL PROGRAMA

El programa otorga la Certificación de: “Plantel Bovino Bajo Control Oficial”.

En el “**Convenio Pabco Bovino**” se detallara lo que se certifica en relación a las enfermedades libres, en saneamiento y las Buenas Practicas Ganaderas ya establecidas, así como los tiempos máximos acordados para las mejoras sanitarias y de buenas practicas.

Además existe un Certificado “PABCO BOVINO”, para los fines que estime conveniente el productor (Anexo N° 8).

Un Plantel Bajo Control Oficial se podrá identificar externamente mediante un cartel alusivo (Anexo N ° 9).

9. SANCIONES

El plantel será **eliminado** del Programa “PABCO BOVINO”, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiera aplicar, en el caso de faltas a la legislación sanitaria existente, en las siguientes situaciones:

1. Comunicación fuera de plazo de la aparición en el plantel de una enfermedad de denuncia obligatoria.
2. No cumplir con el punto N° 5 sobre “REQUISITOS BASICOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA” de este Manual y a las acciones voluntarias que el productor se comprometió y que se estipulan en el “**Convenio Pabco Bovino**”, que hayan sido observadas y consignadas en el correspondiente informe de visita por el Médico Veterinario Acreditado, o por el Médico Veterinario del SAG.

El Servicio determinará, según el caso, el reingreso del Plantel eliminado al Programa “Pabco Bovino”, a través de la respectiva Dirección Regional.

ANEXO N° 1

BUENAS PRACTICAS GANADERAS

A. Trazabilidad ante mortem:

- Identificación del plantel, el cual debe estar incorporado en el Registro Nacional de Establecimientos Pecuarios del SAG, quien le asignará el Código Único Nacional de Identificación de Establecimientos Pecuarios.
- Identificación individual de animales, con seguridad de permanencia, secuencia de numeración y sin repetir números dentro del plantel. Además debe existir un procedimiento establecido de identificación que permita ser verificable y auditable.
- Sistema de rastreabilidad ante mortem, que asegure el seguimiento de un animal desde el matadero al predio de origen o en alguna etapa del proceso comercial-productivo. Este punto es solo para productos de exportación o que requiera certificación, según anexo N° 7.

B. Registros de información del plantel:

- Reproductivos
 - I. Registros genéticos : Inseminación artificial y montas
 - II. Registro de pariciones
 - III. Registro de abortos
- Sanitarios
 - I. Registros de ingreso de animales: origen y estado sanitario
 - II. Registro de salida de animales: Destino y motivo
 - III. Registros de enfermedades y tratamientos
 - IV. Registro de muertes de animales y causas
 - V. Registro de necropsias y resultados de laboratorio
 - VI. Registro de animales positivos a enfermedades en saneamiento y su destino.

C. Alimentación:

- Registro de materias primas e insumos determinando su origen.
- Procedimiento para ingreso de alimentos e insumos.
 - I. Origen y fecha de ingreso al plantel
 - II. Registro de las garantías del fabricante para cada partida
 - III. Lugar y condiciones de almacenamiento
 - IV. Exámenes microbiológicos realizados
- Control de alimentos medicados: Ingresos, egresos y periodos de resguardo.
- Descripción de procesos en fábricas de alimentos que sean propias del Plantel.

D. Manejo de fármacos:

- Registro de vacunación.
- Registro de tratamientos preventivos.
- Registro de productos farmacéuticos y vacunas.
- Ficha técnica de cada producto en existencia:
 - I. Nombre comercial
 - II. Laboratorio
 - III. Tipo de Producto
 - IV. Indicaciones
 - V. Dosificación
 - VI. Contraindicaciones
 - VII. Período de Resguardo
 - VIII. Presentación

- Características de los Locales de Depósito:
 - I. Sección habilitada especialmente para estos fines.
 - II. Repisas rotuladas con el tipo de productos
 - III. Unidad de frío para mantención de vacunas, con termómetro de mínima y máxima, y registros de temperaturas.
 - IV. Sección con llave para productos que requieren de receta retenida.
 - V. Sección aparte, con llave para desinfectantes, insecticidas, rodenticidas y herbicidas.
 - VI. Sección para el instrumental.

E. Medidas de bioseguridad:

- El plantel deberá contar con cercos y deslindes en buen estado, de modo que impidan el ingreso de animales a la explotación.
- Contar con adecuados corrales, mangas y bretes, a objeto de poder realizar en forma expedita la toma de muestras y exámenes diagnósticos de los animales.
- Procedimiento para el ingreso de personas y vehículos
- Procedimiento para el ingreso de animales
- Ubicación y orígenes de fuentes de agua
- Procedimientos de control de plagas y roedores
- Identificación de los perros del predio y sus correspondientes fichas clínicas

F. Monitoreo de Residuos:

En forma voluntaria se establecerá con el SAG, un sistema basado en el “Programa Nacional de Control de Residuos para Productos Bovinos de Exportación”, que en el caso de planteles exportadores será obligatorio, si el país exige algún tipo de Certificación. Esto podrá incluir eventualmente el muestreo en animales vivos.

G. Bienestar animal:

- Alimentos y agua disponibles según necesidades fisiológicas.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.
- Protección contra el dolor y las heridas.
- Protección contra condiciones climáticas extremas.
- Corrales y mangas no deben tener puntas y sobresalientes.
- Se prohíbe el uso de picanas eléctricas o con clavo para el arreo de los animales.
- Densidad animal por metro cuadrado acorde a condiciones de estabulación.
- Sacrificio sanitario con sobredosis de anestesia, arma de fuego o pistola de vástago retenido aplicado en la frente.
- El transporte de ganado debe realizarse de acuerdo a las indicaciones del Decreto 240 del MINAGRI (Reglamento de Transporte de Ganado y Carne), de modo de asegurar un transporte seguro y sin estrés.

H. Manejo ambiental:

- Manejo de guano y purines
- Manejo y eliminación de la basura
- Eliminación de animales muertos o sacrificados

I. Buenas prácticas en lechería:

1. Procedimientos de limpieza y desinfección: cada lechería desarrollará procedimientos de limpieza y desinfección que deberán verificarse microbiológicamente por lo menos una vez al mes, estos procedimientos deberán considerar a lo menos lo siguiente:

- ♦ Listado de productos de limpieza
- ♦ Instrucciones de limpieza de sala de ordeña
- ♦ Instrucciones de lavado y enjuague del equipo de ordeña
- ♦ Listado de productos de desinfección
- ♦ Instrucciones de desinfección
- ♦ Instrucciones de limpieza y desinfección para los ordeñadores

2. Procedimientos de identificación de vacas con tratamientos o mastitis: cada predio lechero deberá desarrollar un procedimiento para identificar los animales que se encuentran con tratamiento farmacológico, que estén con mastitis o afectados por una enfermedad, y que por lo cual deben ser ordeñados en forma segregada.

Esta identificación deberá cumplir las siguientes características:

- ♦ Debe ser de un tamaño, color y forma claramente visible.
- ♦ Debe estar colocado en el animal, en un lugar que permita identificarlo desde la posición del ordeñador.
- ♦ No debe ser fuente de contaminación biológica, química o física para la leche.

3. Procedimientos de capacitación de los ordeñadores: debido al impacto que el ordeñador tiene en la calidad de la leche, éste deberá contar con capacitación por lo menos en las siguientes materias:

- ◆ Higiene y manipulación de leche cruda
- ◆ Manejo humanitario de los animales.
- ◆ Limpieza y desinfección de sala de ordeña y equipos de ordeña.
- ◆ Evaluación de sanidad mamaria y mastitis.

4. Procedimientos de mantenimiento y evaluación de equipos de ordeño: debido al impacto que tiene el buen funcionamiento de los equipos de ordeñas en los predios deberá estar definido lo siguiente:

- ◆ Frecuencias de mantenimiento de equipos de ordeña
- ◆ Frecuencia de evaluación de equipos de ordeñas
- ◆ Indicadores de correcto o incorrecto funcionamiento del equipo.

5. Evaluación y análisis de pruebas de calidad de leche entregadas por las plantas: los informes de las pruebas de UFC(unidades Formadoras de Colonias) y RCS (Recuento de Células Somáticas), deben servir principalmente como indicadores de la aplicación de buenos procedimientos de ordeña, niveles altos de Células Somáticas indicara que existen problemas en el equipo ordeña, niveles altos de unidades formadoras de colonias indicaran deficiencias en la higiene ambiental del la sala de ordeña, en el equipo o en el estanque de frío, por lo tanto es fundamental realizar un análisis adecuado de estos resultados que permitan determinar lo siguiente:

- ◆ Medidas correctivas a implementar.
- ◆ Procedimientos que se deben evitar.
- ◆ Verificación del cumplimiento de las Buenas Practicas de Ordeño.

6. Procedimientos de rutina de ordeño: Cada lechería de acuerdo a sus características desarrollará procedimientos de ordeño los que deberán incluir la descripción del trabajo del ordeñador e instrucciones para éste, que tengan como objetivo asegurar la aplicación de las mejores prácticas de ordeña que aseguren la higiene y el menor trauma para la glándula mamaria considerando los siguientes puntos:

- ◆ Pre-ordeño.
- ◆ Ordeño.
- ◆ Post-ordeño.

ANEXO N ° 2

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION A PROGRAMA DE PLANTELES BOVINOS BAJO CONTROL OFICIAL (PABCO BOVINO)

_____, ____ de _____ de 200

Sr.
Jefe Oficina
Servicio Agrícola y Ganadero

De mi consideración:

Por intermedio de la presente, el Plantel _____, razón social _____ Rut _____
Cuyo Representante Legal es _____, Rut _____,
formaliza a Ud. La solicitud de incorporación al Programa de Planteles Bovinos Bajo Control Oficial (PABCO), del predio: _____ (Nombre y ubicación) de propiedad del plantel señalado.
El Médico Veterinario Acreditado ante el Servicio será el Dr. _____,
N° Nacional de Acreditación _____, Rut _____

En cuanto al informe con la descripción del predio, enfermedades libres, enfermedades bajo control o en saneamiento y Buenas Prácticas Ganaderas con que cuenta, éstas se entregan acompañando esta solicitud para su validación.

Junto a lo anterior declaro conocer la normativa que regula la implementación y operación de los PABCO y nos comprometemos a cumplir a cabalidad los compromisos que este sistema implica.

Firma del Representante Legal

ANEXO N°3

MODELO DE “CONVENIO PABCO BOVINO”

Con fecha _____ , entre el plantel (nombre del plantel) _____ ,
especie : _____ , razón social _____ ,
Código Único Nacional de Identificación de Establecimiento Pecuario _____ ,
domicilio : _____ , Rut _____ ,
representado por (nombre) _____ , Rut _____ ,
domicilio : _____ , en adelante “el plantel” y el Servicio
Agrícola y Ganadero, Rut _____ , representado para estos efectos por el
Jefe de Sector _____ , Rut _____ ,
ambos con domicilio en _____ , en adelante “el Servicio”, en el
marco del Programa de Planteles Bovinos Bajo Control Oficial, acuerdan suscribir el siguiente
convenio:

1.- El Plantel acuerda con el Servicio la realización de las actividades descritas en el “Manual
PABCO BOVINO” y que se refieren a los siguientes temas :

a).- Informe con la descripción del predio

b).- Enfermedades libres

c).- Enfermedades bajo control o en saneamiento y plazos acordados para cada una de ellas

d).- Buenas Prácticas Ganaderas ya establecidas

e).- Buenas Prácticas Ganaderas en proceso de implementación y plazos acordados

2.- El Plantel, por el presente convenio, declara conocer íntegramente y se obliga a cumplir las
condiciones y requisitos establecidos en el “Manual de Procedimientos de Planteles
Bovinos Bajo Control Oficial”, el que es parte integrante del presente Convenio.

- 3.- El Servicio comunicará oportunamente el número de muestras anuales del monitoreo de enfermedades exóticas y el costo será asumido por el mismo Servicio.
- 4.- El Servicio será responsable de informar los resultados del laboratorio de diagnóstico de enfermedades exóticas en forma oportuna.
- 5.- El Plantel se compromete a través del Médico Veterinario Acreditado, a mantener las condiciones sanitarias establecidas en este Convenio, así como las Buenas Practicas Ganaderas detalladas y cumplir con los plazos estipulados en el presente convenio..
- 6.- Será obligación del representante legal de el Plantel, así como del Médico Veterinario Acreditado, comunicar de inmediato al Servicio cualquier cambio en la situación sanitaria y de Buenas Practicas Ganaderas, así como cualquier sospecha de enfermedad exótica o declarada libre en el plantel.
- 7.- El Servicio tendrá la responsabilidad de supervisar periódicamente el funcionamiento del programa PABCO Bovino, al Médico veterinario Acreditado, y de registrar las observaciones que se encuentren pertinentes, a través del Médico Veterinario Sectorial correspondiente a la oficina del Servicio donde se firme el presente Convenio.
- 8.- El plantel será **eliminado** del Programa “PABCO BOVINO”, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiera aplicar, en el caso de faltas a la legislación sanitaria existente, en las siguientes situaciones:
 - a) Comunicación fuera de plazo de la aparición en el plantel de una enfermedad de denuncia obligatoria.
 - b) No cumplir con el punto N° 5 sobre “Requisitos básicos para el ingreso al Programa” del “Manual de Procedimientos Pabco Bovino” y a las acciones voluntarias que el productor se comprometió y que se estipulan en el presente Convenio, que hayan sido observadas y consignadas en el correspondiente informe de visita por el Médico Veterinario Acreditado, o por el Médico Veterinario del SAG.

El Servicio determinará, según el caso, el reingreso del Plantel eliminado al Programa “Pabco Bovino”, a través de la respectiva Dirección Regional.

- 9.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida, mientras sé de cumplimiento a los acuerdos firmados, a las normas y procedimientos establecidos y será actualizado en las actividades descritas cuando el SAG lo estime Conveniente.
- 10.- El plantel cuenta con los servicios del Médico Veterinario Acreditado Señor: _____, Registro SAG N° _____, quien velará por el cumplimiento de todas las actividades descritas en este Convenio y sus responsabilidades estipuladas en el Manual PABCO Bovino.
- 11.- El Médico Veterinario Sectorial SAG, o quién determine el Jefe de Oficina, encargado de supervisar todas las actividades descritas en este Convenio y sus responsabilidades estipuladas en el Manual PABCO Bovino, será el Sr. _____
- 12.- El presente convenio se firma con el conocimiento y aprobación del Médico Veterinario Acreditado y el Médico Veterinario Sectorial SAG, mencionados anteriormente.
- 13.- La personería de don _____ para actuar en representación de el Plantel consta de _____
- 14.- La personería de don _____ (Jefe de Oficina) para actuar en representación del Servicio Agrícola y Ganadero consta de la Resolución N° 3179, de la Dirección Nacional del 18 de Octubre de 2002.
- 15.- El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Plantel y dos en poder del Servicio.

Nombre y Firma Representante Legal

Nombre y Firma Jefe Oficina SAG

ANEXO N° 4

MODELO DE RESOLUCION DE INCORPORACION A PABCO BOVINO

RESUELVE INSCRIPCIÓN DE EXPLOTACIÓN PECUARIA EN EL PROGRAMA DE PLANTELES ANIMALES BAJO CONTROL OFICIAL QUE INDICA.

Ciudad;

N°: _____ / **VISTOS:** La solicitud del **Plantel** : _____, **Especie** : _____
Razón Social : _____, **Rut** : _____, Cuyo
representante Legal : _____, **Rut** : _____ la Hoja de Envío
N°..... del **Jefe de Oficina** de la Región;, la Resolución N°: 2231 del 22 de
julio de 1998 del SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO que "Crea el Programa de Planteles Animales Bajo Control
Oficial" y establece normativa de operación; y

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario disponer de un programa que coordine las acciones que ejecuta el Servicio Agrícola y Ganadero y los productores, en materias de mantención y mejoramiento de la condición sanitaria de la población animal del país y de Buenas Prácticas ganaderas, permitiendo la certificación oficial de dicha condición.
2. Que, el plantel cuenta con los servicios del Médico Veterinario Acreditado Señor:, Registro SAG N°:
3. Que existe Informe con la descripción del predio
4. Que se detallan las enfermedades libres
5. Que existe un plan de enfermedades bajo control o en saneamiento y plazos acordados para cada una de ellas
6. Que se detallan las Buenas Prácticas Ganaderas ya establecidas
7. Que existe un plan de Buenas Prácticas Ganaderas en proceso de implementación y plazos acordados
8. Que existe un "Manual de Procedimientos de Planteles Bovinos Bajo Control Oficial", que especifica las acciones del Programa Pabco Bovino.

9. Que con fecha: fue firmado un "Convenio Pabco Bovino" entre el Plantel y el SAG, donde se detallan los puntos anteriores.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE Y RATIFIQUESE** el "**CONVENIO PABCO BOVINO**" alcanzado entre el Plantel y el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

2. **INSCRIBASE** al **Plantel:** en el programa de Planteles de Especies Animales Bajo Control Oficial con el Código Único Nacional de Identificación de Establecimientos Pecuarios.

3. La inscripción señalada en el punto anterior tendrá una duración indefinida, mientras se de cumplimiento a los acuerdos firmados en el "Convenio Pabco Bovino", y a las normas y procedimientos establecidos en el "Manual de Procedimientos Planteles Bovinos Bajo Control Oficial", aprobado por Resolución N° 3612 del 20 de Noviembre de 2002, del Departamento de Protección Pecuaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR REGIONAL S.A.G.
REGION XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha

DISTRIBUCIÓN:

Interesado

Oficinas Región :XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Protección Pecuaria Regional

Jurídica Regional

Archivo

ANEXO N ° 5

LISTADO DE ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA

Enfermedades Prevalentes:

- Carhunco Bacteridiano
- Tuberculosis
- Brucelosis Bovina
- Rabia
- Leucosis
- Paratuberculosis
- Leptospirosis
- Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR)
- Diarrea Viral Bovina (DVB)
- Neosporosis (Neospora caninum)
- Fiebre Q

Enfermedades exóticas:

- Perineumonía Contagiosa
- Peste Bovina
- Fiebre Aftosa
- Anaplasmosis
- Hipodermosis
- Estomatitis Vesicular
- Encefalopatía Espongiforme Bovina
- Lengua Azul
- Enfermedad de Aujeszky
- Cowdriosis
- Miasis (Cochliomyia hominivorax, Chrysomyia bezziana)
- Babesiosis Bovina
- Septicemia Hemorrágica
- Teileriosis
- Tripanosomiasis (T. vivax, T. evansi)
- Fiebre Catarral Maligna

ANEXO N° 6

EJEMPLO DE REGISTROS EN UN PLANTEL BAJO CONTROL OFICIAL

Registro		Datos	Verificación
Plantel	Identificación	Descritos en requisitos del Pabco	Registro Nacional de Establecimientos Pecuarios
Existencia de animales	Identificación Individual de animales	Números de autocrotales	Registros en general
	Ingreso de animales	Fecha, cantidad y origen	Guía Libre Tránsito, Guía Despacho y PABCO
	Egreso de Animales	Fecha, cantidad y destino	Guía Libre Tránsito, Guía Despacho y PABCO
	Reproductores o I. A.	Fecha, cantidad y origen	Guía Libre Tránsito, Guía Despacho
Alimentos	Ingreso insumos	Fecha, origen y controles	Guía despacho y garantía
	Dietas en uso	Código dieta	Verificación de MVA (Formulación MVA para Fcas.)
	Medicación dieta	Fecha – Tiempo de uso- resguardo	Receta MVA y Cantidad producida
Depósito Fármacos	Ingreso de Productos	Fecha y origen y N° lote	Guía de Despacho o factura
	Utilización, ficha técnica	Fecha, dosis, frec., resguardo	Programa sanitario verificado por MVA y recetas en caso de Fármacos de receta retenida
	Egreso de Productos	Fecha, razón	
	Inventarios	Fármacos en stock	Registro cantidad utilizada
Vacunas	Ingreso	Fecha, origen y N° lote	Guía despacho o factura
	Aplicaciones	Fecha aplicación	Programa vacunación verificado por MVA
	Inventarios y ficha técnica	Vacunas en stock	Registro cantidad utilizada.
Sanitarios	Patologías	Resultado necropsia	Protocolos de resultados
	Brucelosis	Resultados de lab., feria y matadero	Protocolos de resultados
	Tuberculosis	Resultados de Lab.	Protocolos de resultados, decomiso en matadero
	Abortos	Diagnóstico de M.V.A y datos de laboratorio	Ficha de diagnóstico mensual
	Morbilidad		
Mortalidad			
Visita de MV	Acreditado	Fecha y observaciones	Informe de visita con nombre, firma y timbre
	Oficial	Fecha y observaciones	Hoja foliada con nombre, firma y timbre

Logo
empresa

CERTIFICADO SANITARIO DE ORIGEN Y DESTINO

Guía de Libre tránsito	N °
------------------------	-----

1. Identificación del Plantel de Origen:

Nombre del plantel :

Dirección :

Razón Social:

Registro PABCO:

(Código Único Nacional de Identificación de Establecimientos Pecuarios)

Clase	N ° de animales	N° autocrotales
Total de animales		

2. Destino de los animales:

Estos animales se transportan al siguiente matadero, predio o feria :

3. Siguietes propietarios:

Razón Social	Fecha de transacción y lugar	Destino	N ° de Autocrotales

4. Certificado:

El abajo firmante Médico Veterinario Acreditado, Registro SAG N°, certifica que los animales arriba designados han sido objeto de una inspección en la explotación arriba indicada el (fecha), a las hrs. Y se les ha considerado sanos.

Especificación del sello:

El sello debe tener 3 cms. De ancho por 3 cms de alto

Fecha,



NOMBRE Y FIRMA DEL MVA

TIMBRE Y FIRMA VISTO BUENO SAG



ANEXO N°8

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CERTIFICADO PABCO BOVINO

El Servicio Agrícola y Ganadero Certifica que con fecha _____

El plantel _____, especie: _____,

Ubicado en _____,

Razón social _____, Rut: _____,

cuyo Representante Legal _____, Rut: _____,

N° registro PABCO BOVINO (Código Único Nacional de Establecimientos Pecuarios) : _____,

N° Resolución: _____, ingresó al PABCO BOVINO (fecha) _____,

Tiene las siguientes condiciones actuales en relación a :

A) Enfermedades libres:

B) Enfermedades en Saneamiento:

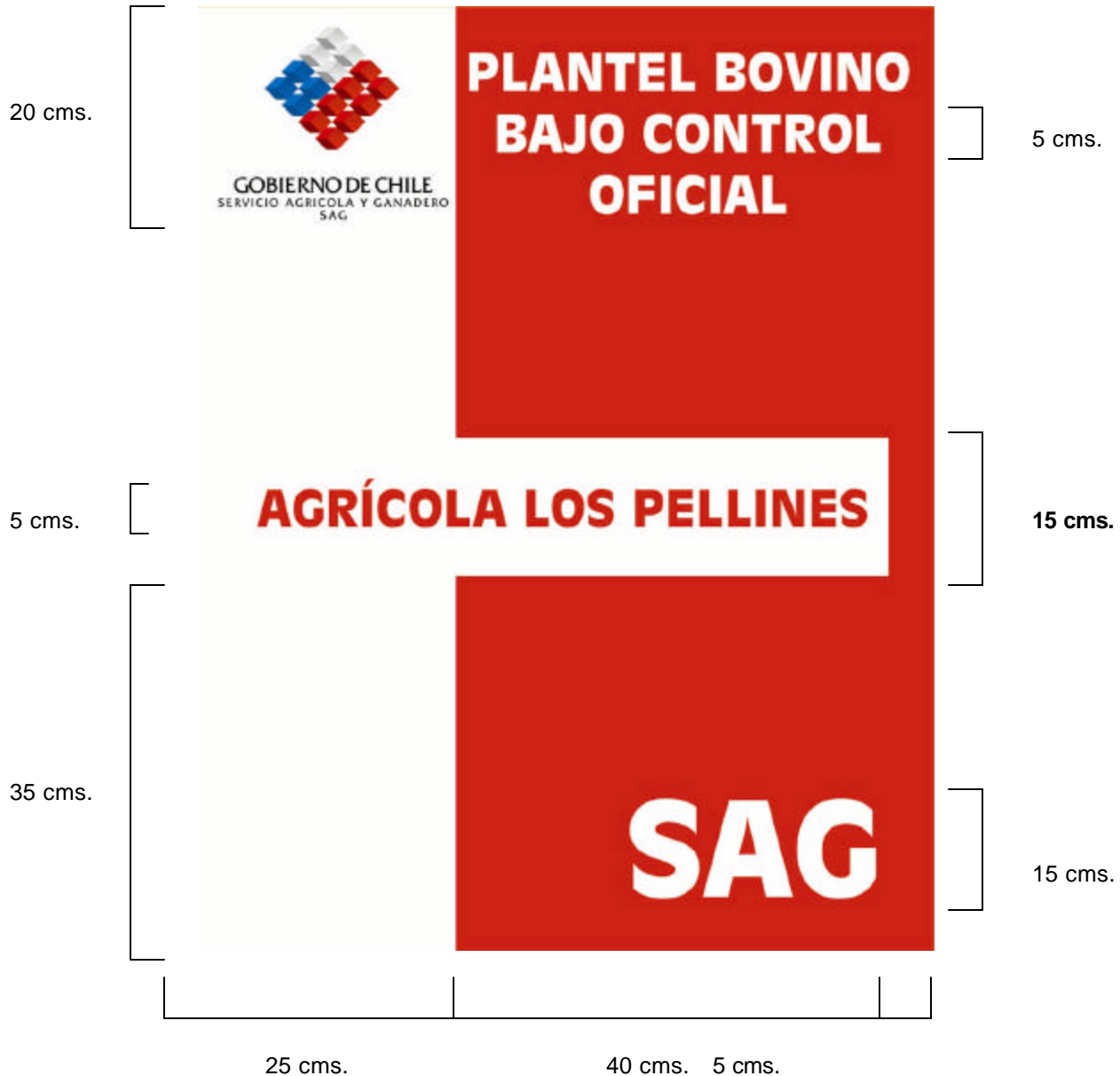
C) Buenas Prácticas Ganaderas:

NOMBRE Y FIRMA MV SECTORIAL SAG

NOMBRE Y FIRMA JEFE OFICINA SAG

Anexo N° 9

MODELO DE LETRERO DE IDENTIFICACION PABCO BOVINO



Cada plantel se identificará con un letrero que tendrá carácter oficial, ubicándose a la entrada, de acuerdo a este diseño. El tamaño se registrará por el siguiente formato:

Alto: 90 cms. Ancho: 70 cms.

El rectángulo rojo del lado derecho tendrá una medida de: Alto 90 cms. y Ancho: 45 cms.

Los colores de las letras son los que se aprecian según el fondo; fondo rojo (PANTONE 485 C) letras blancas y fondo blanco letras rojo (PANTONE 485 C).

Nombre, logotipo y Código Único Nacional de Identificación de Establecimientos Pecuarios:

Alto: 15 cms. Ancho: 60 cms.

Nombre de archivo: 2002 pabco bovino
Directorio: C:\WINDOWS\Escritorio\Pecuaría\PABCO
Plantilla: C:\WINDOWS\Application
Data\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: PABCO BOVINO
Asunto:
Autor: LUIS ALBERTO MEZA BASSO
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 27-02-03 05:31 P.M.
Cambio número: 2
Guardado el: 27-02-03 05:31 P.M.
Guardado por: SAG
Tiempo de edición: 2 minutos
Impreso el: 27-02-03 05:33 P.M.
Última impresión completa
Número de páginas: 27
Número de palabras: 6.065 (aprox.)
Número de caracteres: 34.574 (aprox.)